



**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2023-GOB.REG.TACNA  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**ADQUISICION DE VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM (INCLUYE MATERIALES  
ACCESORIOS ELABORACION E INSTALACION DE VENTANA CORREDIZA TIPO SISTEMA, CARPINTERIA DE  
ALUMINIO) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 42016 MAXIMILIANA  
VELASQUEZ DE SOTILLO EN EL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA"**

A los 12 días del mes de julio de dos mil veintitrés, se constituye el Sub Gerente de Abastecimiento **Lic. Adm. Fabio David Iglesias Salas**, en calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante Reglamento, que indica "(... ) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, con la finalidad de verificar los eventos producidos en el presente procedimiento de selección, y proceder con la apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de ofertas correspondientes, según el orden de prelación, aconteciendo lo siguiente:

Se procedió a ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para verificar el registro de participantes del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 10-2023-GOB.REG.TACNA (primera convocatoria), para la **ADQUISICION DE VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM (INCLUYE MATERIALES ACCESORIOS ELABORACION E INSTALACION DE VENTANA CORREDIZA TIPO SISTEMA, CARPINTERIA DE ALUMINIO) PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 42016 MAXIMILIANA VELASQUEZ DE SOTILLO EN EL DISTRITO DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, REGION TACNA"** teniendo a los siguientes Participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razon Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	10400844980	GARCIA MAHANI ROLANDO	08/07/2023
2	Proveedor con RUC	10402725791	GOMEZ CHAVARRIA PETER JESUS	13/06/2023
3	Proveedor con RUC	10416420501	GUEVARA SAMANAHUD JULIO MICHAEL	13/06/2023
4	Proveedor con RUC	10443110670	PADILLA GOMEZ EDELINA EVELYN	16/06/2023
5	Proveedor con RUC	10458959973	VASQUEZ CRUZ FANNY HAYDEE	14/06/2023
6	Proveedor con RUC	20449449011	VIDRIERIA LOS CRISTALES E.I.R.L.	14/06/2023
7	Proveedor con RUC	20509841846	TABIQUERIA VIDRIERIA TECHOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/06/2023
8	Proveedor con RUC	20515972812	CORPORACION DE SERVICIOS GENERALES ROJAS SAC - COSEGER SAC	13/06/2023
9	Proveedor con RUC	20524008565	MULTISERVICIOS Y CREACIONES LLACTAS S.A.C.	14/06/2023
10	Proveedor con RUC	20533285474	DISTRIBUCIONES Y VIDRIERIA EL CRISTALERO E.I.R.L.	13/06/2023

11	Proveedor con RUC	20602024939	ANDENES CONSTRUCTORES S.A.C.	06/07/2023
12	Proveedor con RUC	20603130163	SINARAL S.A.C.	19/06/2023
13	Proveedor con RUC	20603145870	HI-TECH COMPANY S.A.C.	19/06/2023
14	Proveedor con RUC	20606509961	M & H DISTRIBUCIONES GENERALES E.I.R.L.	16/06/2023
15	Proveedor con RUC	20606675985	DRACOTECH E.I.R.L.	18/06/2023
16	Proveedor con RUC	20607947016	STRACON INGENIEROS S.A.C.	19/06/2023
17	Proveedor con RUC	20608609483	CORPORACION TEKJLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/07/2023
18	Proveedor con RUC	20609264714	GARAYAR-COMPANY E.I.R.L.	15/06/2023
19	Proveedor con RUC	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	09/07/2023
20	Proveedor con RUC	20609628279	JAVCON S.A.C.	06/07/2023

A continuación, se procedió a verificar el registro de Ofertas presentadas, teniendo a los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20533285474	DISTRIBUCIONES Y VIDRIERIA EL CRISTALERO E.I.R.L.	10/07/2023
2	20610039848	SAHA CONTRATISTAS & CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SAHA CONTRATISTAS & CONSULTORES S.A.C.	10/07/2023
3	20449449011	VIDRIERIA LOS CRISTALES E.I.R.L.	10/07/2023
4	20509841846	TABIQUERIA VIDRIERIA TECHOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/07/2023
5	10458959973	VASQUEZ CRUZ FANNY HAYDEE	10/07/2023
6	20609647206	CORPORACION JHUNIOR JULIACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/07/2023
7	20606509961	M & M DISTRIBUCIONES GENERALES E.I.R.L.	10/07/2023
8	20610547134	CONSORCIO VERANDEZ	10/07/2023
9	20603130163	SINARAL S.A.C.	10/07/2023
10	20608609483	CORPORACION TEKJLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/07/2023
11	10400844980	GARCIA MAMANI ROLANDO	10/07/2023
12	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	10/07/2023

A continuación, se descarga las ofertas en estado valida presentadas a fin de verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, las cuales se detalla en el cuadro comparativo, según anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

(\*) Con fecha 12 de julio de 2023 mediante ACTA DE OBSERVACIÓN se comunicó a través del SEACE las observaciones a la propuesta del postor CORPORACION JHUNIOR JULIACA SAC, otorgando como plazo 01 día hábil para dicha subsanación, el cual, el postor no cumplió con la subsanación correspondiente a través del SEACE tal como se muestra en la imagen:



Table with 2 columns: Field name (Entidad convocante, Nomenclatura, etc.) and Value (GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL, AS. SM.10.2023-GOB.REG.TACNA.1, etc.)

Table with 2 columns: Field name (Tipo de Proveedor, RUC / Código, etc.) and Value (Proveedor con RUC, 2062964206, etc.)

Regresar Subscribir

Table with 7 columns: Item, Fecha de Publicación, Cantidad, Estado, Archivo, Subscripciones, Acciones. Row 1: 1, 12/07/2023, 1, Publicado, (449240 KB), No

Ahora bien, como se muestra en la imagen, el postor no cumplió con la subsanación, por lo tanto, NO SE ADMITE la oferta del postor CORPORACION JHUNIOR JULIACA SAC.

Con fecha 12 de julio de 2023 mediante ACTA DE OBSERVACIÓN se comunicó a través del SEACE las observaciones a la propuesta del postor CORPORACION TEKJLA SAC., otorgando como plazo 01 día hábil para dicha subsanación, el cual, el postor no cumplió con la subsanación correspondiente a través del SEACE tal como se muestra en la imagen:

Table with 2 columns: Field name (Entidad convocante, Nomenclatura, etc.) and Value (GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL, AS. SM.10.2023-GOB.REG.TACNA.1, etc.)

Table with 2 columns: Field name (Tipo de Proveedor, RUC / Código, etc.) and Value (Proveedor con RUC, 2062964206, etc.)

Regresar Subscribir

Table with 7 columns: Item, Fecha de Publicación, Cantidad, Estado, Archivo, Subscripciones, Acciones. Row 1: 1, 12/07/2023, 1, Publicado, (458131 KB), No

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Ahora bien, como se muestra en la imagen, el postor no cumplió con la subsanación, por lo tanto, NO SE ADMITE la oferta del postor CORPORACION TEKJLA SAC.

De la revisión de la oferta de VIDRIERIA LOS CRISTALES EIRL, se advierte que el ANEXO N°06, se describe que sobre la oferta económica que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, cuando el Objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección es un bien en consecuencia dicho ANEXO N°06 de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que precisa, "son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica", por lo tanto dicho anexo no es subsanable ya que alteraría el contenido esencial de la oferta, por lo tanto la oferta es NO ADMITIDA.

De la revisión de la oferta de SAHA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, se advierte que el ANEXO N°06, no corresponde al establecido en las Bases Integradas para el presente procedimiento de selección ya que omite las columnas de cantidad y precio unitario para la determinación del precio total de la oferta en consecuencia dicho ANEXO N°06 de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que precisa, "son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica", por lo tanto dicho anexo no es subsanable, por lo tanto la oferta es NO ADMITIDA.

De la revisión de la oferta de **ARQUITECTONIA SAC**, se advierte que el **ANEXO N°06**, no corresponde al establecido en las Bases Integradas para el presente procedimiento de selección ya que omite las columnas de cantidad y precio unitario para la determinación del precio total de la oferta en consecuencia dicho **ANEXO N°06** de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que precisa, "son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica", por lo tanto dicho anexo no es subsanable, por lo tanto la oferta es **NO ADMITIDA**.

De la revisión de la oferta de **TABIQUERIA VICRERIA TECHOS SAC**, y de acuerdo a las Bases Integradas que indica que "**las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales)** los demás documentos deben ser visados por el postor, en caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y en el caso de persona natural, por este o su apoderado, **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto**, las ofertas se presentan foliadas, "así mismo el numeral 60.1 del Artículo 60° del Reglamento precisa que **Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.**" Ha si como el numeral 60.4 del mismo artículo precisa "**en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)**" por lo tanto, la oferta del postor no estaría dentro de una supuesta subsanación ya que este alteraría el contenido esencial de la oferta, por todo lo expuesto la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

De la revisión de la oferta de **SAHA CONTRATISTAS & CONSULTORES SAC**, y de acuerdo a las Bases Integradas que indica que "**las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales)** los demás documentos deben ser visados por el postor, en caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y en el caso de persona natural, por este o su apoderado, **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto**, las ofertas se presentan foliadas, "así mismo el numeral 60.1 del Artículo 60° del Reglamento precisa que **Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.**" Ha si como el numeral 60.4 del mismo artículo precisa "**en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable (...)**" por lo tanto, la oferta del postor no estaría dentro de una supuesta subsanación ya que este alteraría el contenido esencial de la oferta, por todo lo expuesto la oferta se considera **NO ADMITIDA**.

De los documentos de admisión presentados por el postor **DISTRIBUCIONES Y VIDRERIA EL CRISTALERO EIRL**, se advierte de la revisión de los precios unitarios que conforman la oferta económica existe un recalcule de la sumatoria de los precios unitarios hecho que genera que se modifique el precio total de la oferta económica, en consecuencia dicho **ANEXO N°06** de acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que precisa, **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados**, por tal motivo del recalcule realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones del precio total de la oferta queda de la siguiente manera

**PRECIO TOTAL QUE FIGURA EN LA OFERTA**

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM (INCLUYE MATERIALES ACCESORIOS ELABORACION E INSTALACION DE VENTANA CORREDIZA TIPO SISTEMA, CARPINTERIA DE ALUMINIO)</b>	<b>S/. 64,715.48</b>

**PRECIO TOTAL (RECALCULO REALIZADO POR EL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES)**

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM (INCLUYE MATERIALES ACCESORIOS ELABORACION E INSTALACION DE VENTANA CORREDIZA TIPO SISTEMA, CARPINTERIA DE ALUMINIO)	S/. 64,730.67

**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN:**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ITEM(S) A LOS QUE POSTULA
1	M & M DISTRIBUCIONES GENERALES EIRL	Único
2	FANNY HAYDEE VASQUEZ CRUZ	Único
3	GARCIA MAMANI ROLANDO	Único
4	SINARAL SAC	Único
5	DISTRIBUCIONES Y VIDRIERIA EL CRISTALERO E.I.R.L.	Único
6	CONSORCIO VERANDEZ	Único

Las cuales se detalla en el cuadro comparativo, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

**RESULTADOS DE LA EVALUACION:**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Encontrándose admitidas las ofertas de los postores: M & M DISTRIBUCIONES GENERALES EIRL., FANNY HAYDEE VASQUEZ CRUZ, GARCIA MAMANI ROLANDO, SINARAL SAC, VIDRIERIA EL CRISTALERO y CONSORCIO VERANDEZ, se procede a aplicar los factores de evaluación, teniendo el siguiente resultado:

Nº DE ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	DISTRIBUCIONES Y VIDRIERIA EL CRISTALERO E.I.R.L.	105
2	GARCIA MAMANI ROLANDO	90.12
3	FANNY HAYDEE VASQUEZ CRUZ	86.35
4	M & M DISTRIBUCIONES GENERALES EIRL	79.96
5	SINARAL SAC	73.88
6	CONSORCIO VERANDEZ	73.78

**CALIFICACION**

Culminada la evaluación de las ofertas, el Órgano Encargado de las Contrataciones determina si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases Integradas de Acuerdo con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTORES	
	DISTRIBUCIONES Y VIDRIERIA EL CRISTALERO E.I.R.L. 1° Lugar	GARCIA MAMANI ROLANDO 2° Lugar
<p><b>Experiencia del postor en la especialidad:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/. 93,000.00 (Noventa y Tres Mil con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/. 23,250.00 (Veinte y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes <b>VENTA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8 MM Y/O VENTA DE VIDRIO TEMPLADO DE 10MM Y/O VENTA DE VIDRIO TEMPLADO DE 12MM, DISEÑO E INSTALACION DE CARPINTERIA DE ALUMINIO (VENTANAS, MAMPARAS, MURO CORTINA) Y/O SIMILARES</b></p>	CUMPLE	CUMPLE
<b>ESTADO</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>

*Sin más puntos que tratar, el 31 de julio de 2023, se procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2023-GOB.REG.TACNA – Primera Convocatoria**, al Postor **DISTRIBUCIONES Y VIDRIERIA EL CRISTALERO E.I.R.L.**, postor en primer lugar en orden de prelación, por el monto de su oferta que asciende a **S/. 64,730.67 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta con 67/100 Soles)** Incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente y cualquier otro concepto que tenga incidencia directa sobre el costo del bien.*

*No habiendo otro punto a tratar, concluye la sesión, suscribiendo el Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.*

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

.....  
LIC. ADM. FABIO DAVID IGLESIAS SALAS  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO



